

78

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 4 OCT 2021

Proceso No. 11001400308620180032100

Vista la petición precedente, de la nueva revisión del expediente y en uso del control de legalidad dispuesto en el art. 132 del Código General del Proceso, que impone al Juez, para agotada cada epata se examine la actuación a fin corregir errores o vicios que pudieren estructurar nulidades u otras irregularidades procesales, esta sede judicial evidenció que el proveído adiado el 14 de enero de 2021 visto a folio 74 de este cuaderno, no se ajusta a derecho ni a la realidad procesal, dado que las comunicaciones obrantes a folios 64 a 67, tendientes a la notificación del convocado JOSÉ GABRIEL GONZÁLEZ RIVERA, en efecto cumplen con lo estipulado en los arts. 291 y 292 *ibidem*, concordante con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, por lo que el Despacho dispone:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el proveído de fecha 14 de enero de 2020 (fl. 74), en atención a lo aquí expuesto.

2. Por lo anterior, téngase en cuenta que la mencionado convocado se notificó de la orden de pago emitida, mediante aviso de conformidad con el art. 292 *ejusdem*, quien dentro de la oportunidad conferida por la ley guardó silencio.

3. Ejecutoriada la presente providencia, ingrese al despacho para lo pertinente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 36 de hoy 4 OCT 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.